



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 MAR. 2020

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE y la Resolución Rectoral Nº 0103/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que Presidencia de la Nación a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, a partir de las 00:00 hs. del día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, por su parte la Universidad mediante la Resolución Rectoral Nº 0103/2020 facultó a los Secretarios de Universidad a determinar los servicios indispensables de cada área, manteniendo el menor número posible de personal afectado a dichos servicios, reduciendo la jornada laboral y suspendiendo la atención al público en general, desde el 18 de marzo hasta el 03 de abril inclusive.

Que, ante la medida dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las excepciones previstas en dicha normativa, tratándose de una norma de orden público, corresponde adherir a la misma, suspendiendo totalmente las actividades universitarias, salvo las que encuadren como casos de excepción (ART. 6 DECNU-2020-297-APN-PTE) y las que en virtud de la Resolución Rectoral 103/2020 han sido declaradas "indispensables" para la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, en virtud de lo expresado corresponde otorgar las autorizaciones pertinentes al personal de la Universidad Nacional de Catamarca que deba trasladarse por razones de servicio, en cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas por el gobierno nacional en el art. 4º del DECNU 297/2020.

Que, dicha certificación sólo podrá ser otorgada por el Secretario General de la UNCA, debiendo consignarse los datos identificatorios, función esencial que cumple en la Universidad y normativa en la que encuadra la excepción.

Que, resulta necesario entregar a cada agente, a más de la autorización, copia certificada de la presente resolución, las que deberán presentar ante las autoridades que así lo requieran en el ámbito de la provincia.

Que, las Unidades Académicas y demás áreas dependientes de Rectorado, que brinden servicios declarados "indispensables" para la Universidad, y las que



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0108

Expediente Nº

0327/2020.-

encuadren en las excepciones previstas en el decreto nacional, deberán solicitar dicha autorización debidamente fundada y justificada a la Secretaría General.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las disposiciones del DECNU-2020-297-APN-PTE en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 2º.- SUSPENDER la totalidad de las actividades administrativas y académicas, con excepción de los declarados "servicios esenciales".

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR "servicios esenciales" a los fines del artículo 2º los siguientes:

1. la seguridad de edificios e instalaciones- dictado de resoluciones rectorales y disposiciones.
2. liquidación y pago de sueldos, honorarios y becas;
3. mantenimiento de equipos, animales y cultivos en laboratorios; y
4. mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales;

El Rector, a pedido de las autoridades de las Unidades Académicas, podrá ampliar las actividades o servicios esenciales no comprendidos en la enumeración precedente, lo cual deberá ser evaluado con carácter sumamente restrictivo.

ARTÍCULO 4º.- HÁGASE SABER que las personas habilitadas en los términos del artículo 3º deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Señor Secretario General de la Universidad Nacional de Catamarca emitir los certificados firmados para acreditar las autorizaciones conferidas en los términos del artículo 3º. A tales efectos, las autoridades que requieran de servicios esenciales indicadas en el artículo 3º deberán enviar el listado de personas autorizadas al correo electrónico sgallina@unca.edu.ar, informado: fundamentación de la prestación del servicio, apellidos y nombres, Documento Nacional de Identidad, unidad académica /



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0108

Expediente N°

0327/2020.-

dependencia, domicilio donde se desarrollara la actividad o servicio, días y horarios en los que deberá desarrollarla.

ARTÍCULO 6°.- ENCOMENDAR a las Unidades Académicas y Secretarías del Rectorado, en el marco del artículo 5°, remitan a la Secretaría General la nómina de personas a ser autorizadas para su evaluación por el Rector.

ARTICULO 7°.- OTORGAR validez a las certificaciones dispuestas en el artículo 5° de la presente, solamente si están firmadas por el Secretario General de la Universidad Nacional de Catamarca, Ing. Sergio Gallina.

ARTICULO 8°.- HABILITAR la conformidad de los servicios prestados por terceros por correo electrónico, a efectos de su retribución.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR, por medios electrónicos la presente a los Señores Decanos y a la Sra. Directora de la Escuela de Arqueología de la UNCA, a sus efectos.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Ing. Agrim. Flavio S. Ferra
Rector
Univ. Nac. de Catamarca